



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2017-MDE

La Esperanza, 29 de Diciembre de 2017



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 29 de Diciembre del 2017, considerando las dificultades económicas por la que atraviesa la población en su conjunto y con la finalidad de brindar la oportunidad de pago al contribuyente, se aprobó por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, previene que los gobiernos locales mediante ordenanza puede crear, modificar o derogar arbitrios, derechos y licencias (...).

Que, dicha potestad es reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal,

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981 publicado el 15 de marzo del 2007, que sustituyó el último párrafo del artículo 41° del Código tributario señala: “excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones (...) En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

Que, para efectos de regularizar las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago en el distrito resulta conveniente aprobar un Programa de Beneficios para Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias” amparado en lo dispuesto en el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S N° 133-2013-EF, y de esta manera facilitar el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y No Tributarias exigibles hasta el 31 de Diciembre del 2017 y deuda pendiente de pago del Ejercicio Fiscal 2018.

Que, estando a lo expuesto y con el voto por unanimidad de los señores regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2017-MDE

ESTABLECE EL PROGRAMA DE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCES DEL BENEFICIO:

Establézcase un Beneficio Excepcional para la regularización de las obligaciones tributarias y no tributarias, cuya recaudación y/o administración se encuentre a cargo de la Municipalidad, exigibles hasta el 31 de diciembre del año 2017 y pendiente de pago del ejercicio fiscal 2018, en cobranza ordinaria o en trámite de algún recurso administrativo, con excepción de las que se encuentren en cobranza coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUJETOS COMPREMETIDOS:

Podrán acogerse a los presentes beneficios los deudores de la Municipalidad Distrital de la Esperanza y/o responsables, aun cuando tengan la calidad de omisos a la presentación de la Declaración Jurada correspondiente, siempre que se acojan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINACIÓN DEL DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO DEL BENEFICIO:

Respecto a la deuda que se acoja a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza extinguirán el 100 % de los cargos por interés moratorio, cuya naturaleza es el interés legal moratorio, concertados hasta el 31 de diciembre del 2017. Con excepción de las deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago del ejercicio fiscal 2018 que estén sometidas al presente fraccionamiento serán determinadas según tasa de interés legal efectiva.

Tratándose de convenios de fraccionamiento vigente, los contribuyentes beneficiados podrán optar por la renuncia a los beneficios que estos comprendían, aplicándose a la deuda convenida la nueva determinación establecida.

De igual manera, tratándose de convenios de fraccionamiento que cuenten con resolución de pérdida del beneficio, la deuda materia el acogimiento será determinado conforme a lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO: FORMA DE PAGO

Los deudores que se acojan a los beneficios de la presente ordenanza, podrán optar por la siguiente modalidad de pago:

4.1. PAGO FRACCIONADO:

Las deudas a fraccionar no podrán ser menores al 5% de la UIT, así mismo la cuota inicial no podrá ser menor al 10% de la deuda a fraccionar. El convenio de fraccionamiento no podrá otorgar más de 48 cuotas.

Respecto a las deudas tributarias y no tributarias se podrá efectuar convenios de fraccionamiento con condiciones distintas a las señaladas, aplicando el interés moratorio respectivo de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 36° del TUO del Código Tributario, así mismo considerando la situación económica del contribuyente.

Respecto a aquellos contribuyentes que tuviera en trámite un medio impugnatorio ante la autoridad administrativa con referencia a la deuda determinada, con el acogimiento de la misma se entenderá la aceptación tácita de su validez, procediéndose de oficio, al archivamiento de lo actuado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2017-MDE

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS DEUDAS POR SANCIONES DE MULTA

En todo caso de deudor por sanciones de multa, se aplicará conforme lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 014-2009-MDE; no obstante, y, pasado el plazo de Diez (10) días de notificado la Resolución de Multa y sin haberse efectuado un pago alguno de la MULTA, EL INFRACTOR PODRÁ ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DE FRACCIONAMIENTO ESTABLECIDOS POR LA PRESENTE Ordenanza, siempre y cuando sea dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a haber quedado consentida la Resolución de Sanción y antes de que se dé inicio al procedimiento de ejecución forzosa.

ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS:

Para acogerse a los presentes beneficios, el deudor deberá:

1. Tener la deuda tributaria vencida o con valores vencidos.
2. Someterse a lo dispuesto en el artículo precedente.
3. Subsanan, previamente la acción u omisión que dio origen a la imposición de la sanción, para extinción de la multa tributaria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPUTACIÓN DE PAGO EN CASO DE ACOGIMIENTO INVÁLIDO

Si la Municipalidad Determinara, mediante acto administrativo, que el deudor tributario no puede acogerse a los beneficios por causas inherentes al propio administrado, los pagos que hubiese efectuado serán imputados a las deudas determinadas que haya querido cancelar, conforme a las reglas previstas en la norma aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO DE ACOGIMIENTO

El plazo para acogerse a la Exoneración del 100 % de la tasa de Interés Moratorio (TIM) de deudas Tributarias y No Tributarias exigibles y pendientes de pago al 31 de diciembre del 2017 vence el 31 de diciembre del 2018 y rige a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza.

El plazo para acogerse al beneficio del fraccionamiento de deudas Tributarias y No Tributarias exigibles y pendientes de pago del ejercicio 2017 vence el 31 de diciembre del 2018 y rige a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS PAGOS EFECTUADOS

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos y no se encuentran sujeto a compensación y/o devolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLÍQUISE

Conforme a la ley la **ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE BENEFICIO PARA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**, en el Diario Oficial, en el Portal Institucional: www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2017-MDE

correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades. Entrando en vigencia a partir del día 01 de Enero del 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR a los titulares de la Secretaría General y de la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, responsables de difundir a través del portal de Transparencia vía internet, la publicación de la presente ordenanza y su anexo en el portal Institucional: www.muniesperanza.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe. Debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Determinación posterior de la deuda.

El acogimiento de los beneficios establecidos no limita las facultades de verificación, fiscalización y determinación de la Municipalidad. Si como consecuencia del ejercicio de dichas facultades se determina la existencia de una deuda mayor respecto al monto que hubiera sido materia de acogimiento, siempre que haya sido generada por la presentación de una declaración jurada subvalorada, la diferencia no será considerada acogida a los beneficios y se actualizará desde la fecha de su exigibilidad hasta su fecha de pago.

Segunda.- De la aplicación conjunta de otros beneficios.

Durante la vigencia de la presente ordenanza no serán aplicables otros beneficios establecidos por la Municipalidad.

Tercera.- Cumplimiento de la ordenanza.

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de la Esperanza, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/dydl
cc. GM
GAT
SRP
OCI
MPT
PORTAL TRANSPARENCIA
Archivo.-